

Proceso:	Ejecutivo Laboral de única Instancia
Demandante:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Demandado:	Construcciones y Peláez S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001- 2022-00255-00

Armenia, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La profesional del derecho María Camila Acuña Perdomo, presento renuncia al poder en proceso de la referencia.

Al respecto el artículo 77 del C.G.P aplicable a los juicios laborales por integración normativa señala que “(...) Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

*Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso (...)*”

De la lectura de la norma transcrita se puede arribar a la conclusión, que puede otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

Ahora, el auto de 15 de octubre de 2021 reconoció derecho de postulación a la sociedad litigar punto com SAS. identificada

con NIT 830.070.346-3 para actuar en este proceso a través de los profesionales que se encuentren inscritos.

En este orden de ideas y para todos los efectos legales, se advierte que, en virtud de la renuncia presentada, la abogada María Camila Acuña Perdomo no puede realizar actuación alguna a nombre de la firma litigar punto com S.A.S, sociedad que tiene la representación judicial de la ejecutante

### **Notifíquese y cúmplase**

*Firmado electrónicamente*  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL 24 de octubre de 2022  
**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 1  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09899f416b899d76d8d0bdc194e3a14f65e6fbdfb52fb101f0f1257c07ef998d**

Documento generado en 21/10/2022 10:28:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>